



RAD. No. 2020-00112-00.

EJECUTIVO HIPOTECARIO.

SECRETARIA: Señor juez; le informo que se encuentra pendiente de aprobar el avalúo comercial presentado por la apoderada judicial de la parte ejecutante **GENETH AYUBB MONTIEL.**

Sírvase proveer.

Sincelejo, 16 de junio de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ejecutivo Hipotecario iniciado GENETH AYUBB MONTIEL., contra JORGE RAFAEL EMIRO ESPITIA TOVAR, radicado bajo el No. 2020-00112-00

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que conformidad con lo señalado en el artículo 444, se aprobará el Avalúo catastral del bien inmueble embargado y secuestrado en este asunto, singularizado con la matrícula inmobiliaria **No. 340-69050** de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de esta ciudad, Referencia Catastral Nro. 10000450006000, ubicado en la calle 39 28A 96, de propiedad de la parte ejecutada, **RAFAEL EMIRO ESPITIA TOVAR.**

RESUELVE:

Por no haber sido objeto de observación alguna por los interesados, apruébese en todas sus partes el avalúo catastral del bien inmueble debidamente embargado y secuestrado en este asunto, singularizado con la matrícula inmobiliaria núm. **340-69050** de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Sincelejo-Sucre, Referencia Catastral núm. 010106060006000, ubicado en la **Calle 39 Nro. 28A-96** del Municipio de Sincelejo - Sucre, de propiedad del ejecutado **RAFAEL EMIRO ESPITIA TOVAR**, identificado con C.C. 71.339.308 por la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$9.510.00,00)**, ello conforme a Recibo Oficial de Pago No. 2022061293 del veintisiete (27) de mayo de 2022, expedido por la Alcaldía Municipal de Sincelejo, aportada en cumplimiento de lo estipulado en el Numeral 1º y 4º del Artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55293002fde08991a9392c4e4c70ab3c85fa288861023ce9128aa2b1a782ac3e**

Documento generado en 16/06/2023 09:25:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>